

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0139-2020-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2020

VISTOS, el Informe N° 057-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.03.2020, Informe Legal N° 0093-2020-OAL/CO-UNAM del 27.02.2020, Informe N° 0120-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 20.02.2020, Carta N° 009-2020-WGCY del 19.02.2020, Informe N° 0139-2020-UP/OPEP/UNAM del 14.02.2020, Informe N° 0328-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 11.02.2020, Carta N° 032-2020-MSTM-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 11.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, por medio de la Orden de Servicio N° 3119, de fecha 28.11.2019, con expediente SIAF N° 5920, se contrata al proveedor Javier Eduardo Castro Chávez, para la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AGRARIOINDUSTRIALES", cuyo importe de contratación asciende a S/ 30,000.00 Soles, plazo de ejecución de 12 días. Con Informe N° 001-JCCH-2019, de fecha 16.12.2019, el proveedor presenta el informe de actividades realizadas, adjuntado el Informe N° 001-2019, de la Dra. María Salomé Mariotti Celis, quien comunica las actividades que se han efectuado, conforme se detallan en el Acta de Reunión (02.12.2019); dichas actividades, se desarrollaron en el marco del proyecto de investigación denominado "IMPACTO DEL USO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE DESCARTES AGROINDUSTRIALES: ORUJO DE UVA CASO DE ESTUDIO". A través del Informe N° 1290-2019-DGI/VPI/UNAM, de fecha 19.12.2019, el Director de Gestión de la Investigación, otorga la conformidad a la O/S N° 3119, en mérito al Informe N° 046-2019/NCLC-DPITL/DGI/UNAM, de fecha 19.12.2019, en el cual el director del proyecto de investigación: "IMPACTO DEL USO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE DESCARTES AGROINDUSTRIALES: ORUJO DE UVA CASO DE ESTUDIO", otorga la conformidad a la orden de servicio, adjuntando los documentos requeridos; el mismo que es tramitado por la Oficina de Logística mediante el Informe N° 2956-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23.12.2019. Mediante el Informe N° 663-2019-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 26.12.2019, el jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, informa la devolución de expedientes de órdenes de servicios que han sido observados, figurando entre ellos la orden de servicio citada, todo ello en mérito al Informe N° 027-2019-UC-OCYT/UNAM. Así con Informe N° 3093-2019-OLOG-DIGA-UNA de fecha 08.01.2020, el jefe de la Oficina de Logística, deriva al área usuaria el expediente para la absolución de observaciones advertidas conforme a la Carta N° 78-2019-CS-OLOG-DIGA-UNAM; las mismas que. Con Informe N° 021-2020-DGI/VPI/UNAM del 08.01.2020, el Director de Gestión de la Investigación, absuelve las observaciones efectuadas a la O/S N° 3119, en mérito al Informe N° 001-2020/NCLC-DPITL/DGI/UNAM, de fecha 06.01.2020, en el cual el director del proyecto de investigación, informa el levantamiento de observaciones. Ante ello, mediante Informe N° 0328-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 17.02.2020, la encargada de la Oficina de Logística, requiere el reconocimiento de deuda a favor de Javier Eduardo Castro Chávez, por la suma de S/ 30,000.00 Soles, en atención a la Carta N° 032-2020-MSTM-OLOG-DIGA/CO-UNAM, en este último documento, se requiere la aplicación de penalidades, por el retraso de tres días. Por su parte, con Informe N° 0139-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 13.02.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando ante la obligación de cumplir con el pago, se otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Año	: 2020
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias
Concepto	: Reconocimiento de deuda
Secuencia Funcional	: 0040
Importe total	: S/. 30,000.00 Soles CCP N° 672

Finalmente, a través del Informe N° 0120-2020-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 20.02.2020, el jefe de la oficina de Contabilidad y Tesorería, atendiendo que el expediente cuenta con los requisitos para formalizar el devengado, se deriva el expediente para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal N° 0093-2020-OAL/CO-UNAM del 27.02.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0139-2020-UNAM

El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el numeral 6.7.2 de las penalidades, se aplicarán solamente a las contrataciones que superen las tres (03) UIT, en específico el literal a) señala: "La oficina de logística es responsable de determinar la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento de plazos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito". En el presente caso, se está ante una prestación de servicios, derivado de la Orden de Servicio N° 3119, de fecha 28.11.2019, cuya finalidad es la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES"; cabe señalar que la obligaciones contractuales aún se mantienen vigentes, ya que subsiste la obligación de pago, a favor del proveedor Javier Eduardo Castro Chávez; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable, para reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de JAVIER EDUARDO CASTRO CHAVEZ, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AQRAOINDUSTRIALES", derivado de la Orden de Servicio N° 3119 (28.11.2019), cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo al informe de la Unidad de Presupuesto, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente. Del mismo modo, recomienda efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 057-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.03.2020, el Director General de Administración, contando con los informes técnico y legal, es de opinión que corresponde la emisión del acto resolutorio para la autorización de pago por concepto de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, a favor de JAVIER EDUARDO CASTRO CHAVEZ, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AQRAOINDUSTRIALES", derivado de la Orden de Servicio N° 3119 (28.11.2019).

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, a favor de JAVIER EDUARDO CASTRO CHAVEZ, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AQRAOINDUSTRIALES", derivado de la Orden de Servicio N° 3119 (28.11.2019), recomendando efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, a favor de JAVIER EDUARDO CASTRO CHAVEZ, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la ejecución del: "SERVICIO ESPECIALIZADO EN OPERATIVIDAD Y MANEJO DE EQUIPOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE EXTRACCIÓN POR LIQUIDACIÓN PRESURIZADOS Y PURIFICACIÓN CON RESINAS PARA SEPARAR COMPUESTOS BIOACTIVOS A PARTIR DE RESIDUOS AQRAOINDUSTRIALES", derivado de la Orden de Servicio N° 3119 del 28.11.2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0139-2020-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VFI  
DIGA  
OCYT  
OTIN  
IJCQ/Esp.  
Arch. (2)